

DECRETO N° . 0924 .
NEUQUÉN, 05 SEP 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 7566-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;


Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto del Grupo de Líneas A, incluyendo un (1) servicio complementario para personas con movilidad reducida;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0924-24

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones antes citado y la Cláusula Segunda del referido contrato, el Grupo de Líneas A se encontraba conformado por las Líneas 3, 4, 9, 11, 16, 17, 18, 102, 401 y 502;

Que la Subsecretaría de Transporte, a través de la Disposición N° 001/2023, en el marco de las facultades previstas en la Ordenanza N° 11641 y modificatorias y en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato de Concesión suscripto, modificó la denominación de las líneas 102, 401 y 502, determinando que las mismas se denominarán 22, 23 y 29, respectivamente;

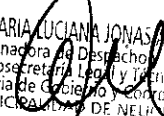
Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que rige el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;


Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecieron como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que las unidades de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. cuentan con GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de cumplimiento de horarios de paso, cumplimiento de recorridos y demás parámetros a tener en cuenta para la correcta certificación de los servicios prestados;

Que no obstante ello, informó que la empresa Tigre Iguazú S.A. inició la prestación del servicio con fecha 01 de febrero de 2023 con treinta y nueve (39) unidades y que a partir del día 01 de marzo de 2023 se sumaron al servicio veintiún (21) unidades más, habiendo alcanzado un total



Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho, Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0924 - 24

de sesenta (60) unidades operativas y habiéndose instalado los GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria, a fin de efectuar el análisis de los servicios prestados;

Que en ese marco, la Dirección General referida comunicó que los datos aportados por el Sistema WARA son completos y por ello resultan totalmente fiables para la extracción de datos y verificación de los servicios prestados;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General referida informó que respecto de los recorridos, el sistema arrojó durante el mes de agosto de 2024 un índice de cumplimiento de los mismos en el Grupo de Líneas A, que alcanza un porcentaje de 99.63%;

Que en relación al índice de cumplimiento de servicios, dicha Dirección General comunicó que el mismo alcanzó en el citado Grupo de Líneas, un porcentaje que asciende a 99.63%;

Que con respecto al índice de cumplimiento de horarios de paso, determinó un porcentaje igual al alcanzado en el cumplimiento de recorridos que fuera mencionado precedentemente, habiéndose tenido en cuenta los desvíos detectados, que fueron programados por la autoridad de aplicación, por alguna obra en particular o algún desvío de recorrido, debido a cortes por manifestaciones sociales en la vía pública;

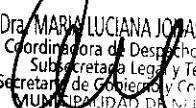
Que también informó la totalidad de los kilómetros recorridos mensuales correspondiente al Grupo de Líneas A, que ascienden a 369.223,90 kilómetros mensuales;

Que con respecto al servicio complementario, referido a traslados para personas con movilidad reducida, dicha Dirección General verificó el cumplimiento del mismo en un 100%, considerando a tales efectos los traslados programados por la autoridad de aplicación;

Que de manera posterior, intervino la Dirección General SUBE de la mencionada Subsecretaría de Transporte, informando un total de transacciones provisorias que asciende a 320.440 por Tarifa Básica y 240.919 por Tarifa Nacional, lo que arroja un total de 561.359 transacciones provisorias durante el mes de agosto de 2024, en las unidades de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que al respecto, aclaró que Nación Servicios S.A. brinda la información mensual mediante dos modalidades: la primera, mediante el Sistema POWER BI que la actualiza en forma provisorio, cada 48 horas, y la segunda, a través de un informe definitivo remitido por dicha empresa, a partir del día 15 de cada mes;

Que asimismo, la mencionada Dirección General aclaró



Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Comunicación
MUNICIPALIDAD DE NUEVA Orléans

0924 - 24

que el informe definitivo de transacciones se pondrá en conocimiento de las áreas competentes a partir del día 15 de septiembre del corriente año, a los fines de verificar la totalidad de transacciones efectuadas durante el mes de agosto de 2024 y realizar los ajustes pertinentes, de corresponder;

Que en ese sentido, la Dirección General SUBE informó que contando a la fecha con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de julio de 2024, se detectaron diferencias respecto de las transacciones que fueran informadas oportunamente y consideradas para el pago de la compensación total de dicho mes;

Que aclaró que si bien las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Básica del mes de julio de 2024 ascendieron a un total de 343.583, corresponde considerar por dicha sección un total de 318.041 transacciones, ya que la diferencia que surge entre lo oportunamente informado de manera provisorio y lo que surge del informe definitivo SUBE, corresponde a transacciones generadas por trasbordos/combinaciones, las cuales no generan ingresos para la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., dado que estos últimos no importan costos para los usuarios, conforme surge del Decreto N° 0484/2024, vigente durante ese mes en virtud de la continuidad dispuesta por los Decretos N° 0611/2024 y N° 0702/2024;

Que a su vez informó que no obstante que las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Nacional del mes de julio de 2024 ascendieron a un total de 261.472, corresponde considerar por dicha sección, un total de 261.939 transacciones;

Que en el sentido expuesto, resulta que de manera provisorio se consideraron por el mes de julio de 2024, un total general de 605.055 transacciones y que el sistema SUBE informó de manera definitiva 579.980 transacciones totales por las secciones Tarifa Básica y Nacional, arrojando una diferencia de 25.075 transacciones respecto de las transacciones contempladas para el reconocimiento de la compensación total del mes de julio de 2024, a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que la referida Dirección General informó que en el informe de transacciones definitivas del mes de julio de 2024, se verificaron transacciones diferidas del mes de junio del mismo año, las cuales ascendieron a: 278 transacciones de la Sección Tarifa Básica y 188 transacciones de la Sección Tarifa Nacional, todas ellas correspondientes al valor de la tarifa aprobada por Decreto Municipal N° 0484/2024;

Que finalmente, esa área informó que con fecha 03 de agosto de 2024 comenzó a impactar en las validadoras el cuadro tarifario aprobado por el Decreto Municipal N° 0781/2024, encontrándose vigente hasta esa fecha la tarifa aprobada por el Decreto Municipal N° 0484/2024, por lo que con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de agosto de 2024, que se emitirá durante el mes de septiembre de 2024, se

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUIAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE IGUAZÚ

0924 - 24

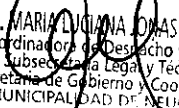
procederá a informar el detalle discriminado de la cantidad de transacciones que corresponden a cada cuadro tarifario;

Que es dable advertir que, a partir del día 01 de julio de 2024, a través del Decreto N° 0702/2024, se modificaron los artículos 3°) y 4°) del Decreto N° 0484/2024, modificándose a su vez los valores a percibir por las empresas concesionarias del servicio de transporte público de la ciudad de Neuquén, por cada pasajero transportado;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de la misma Subsecretaría, mediante Informe N° 67/2024, informando la compensación total correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., por los servicios prestados durante el mes de agosto de 2024, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de julio de 2024 y transacciones diferidas del mes de junio del mismo año, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda del contrato de concesión;

Que consecuentemente, esa Dirección General determinó que de acuerdo con las transacciones provisorias informadas por la Dirección General SUBE, correspondientes al mes de agosto de 2024, que ascienden a 320.440 transacciones por Tarifa Básica y 240.919 transacciones por Tarifa Nacional, con las tarifas vigentes durante ese mes que fueran aprobadas por los Decretos N° 0484/2024 (modificado por el Decreto N° 0702/2024) y N° 0781/2024, y considerando las diferencias resultantes de las transacciones definitivas del mes de julio de 2024, con el valor de la tarifa aprobada por el Decreto Municipal N° 0484/2024, modificado por el Decreto N° 0702/2024, y las transacciones diferidas del mes de junio de 2024, con su correspondiente tarifa aprobada mediante el referido Decreto N° 0484/2024, de acuerdo con el detalle indicado por la Dirección General SUBE, el ingreso por tarifa (ITi) arroja un total de pesos cuatrocientos veinte millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos cuatro con sesenta y tres centavos (\$ 420.964.704,63) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que a su vez, considerando el costo total por kilómetro que fuera aprobado por Decreto N° 0883/2024, referido a la estructura de costos vigente, los kilómetros totales recorridos por el Grupo de Líneas A, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dicho Grupo de Líneas, informados por la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos y detallados precedentemente, la Dirección General de Gestión Económica determinó la compensación total a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., por los servicios prestados durante el mes de agosto de 2024, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de julio de 2024 y las transacciones diferidas del mes de junio del mismo año, respecto del Grupo de Líneas A, en la suma de pesos un mil doscientos cinco millones doscientos veintiséis mil quinientos setenta y nueve con treinta y tres centavos (\$ 1.205.226.579,33);


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0924-24

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General SUBE en relación al informe definitivo de transacciones correspondiente al mes de agosto de 2024, que se emitirá a partir del día 15 de septiembre del corriente año, la Dirección General de Gestión Económica sugirió que el ajuste que pudiera corresponder en tal sentido, se realice oportunamente;

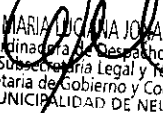
Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., prestando conformidad con lo tramitado y propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de la suma total de pesos un mil doscientos cinco millones doscientos veintiséis mil quinientos setenta y nueve con treinta y tres centavos (\$ 1.205.226.579,33), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de agosto de 2024, según surge de los kilómetros totales recorridos en el Grupo de Líneas A, los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso, el costo total por kilómetro que fuera aprobado por el Decreto N° 0883/2024, y las transacciones provisionales correspondientes a dicho mes informadas por la Dirección General SUBE, con el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de julio de 2024 y transacciones diferidas del mes de junio del mismo año, con sus respectivas tarifas, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que en el mismo acto, las partes acuerdan que la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada a efectuar el recupero de cualquier diferencia resultante respecto de las transacciones informadas por la Dirección General SUBE y de lo que oportunamente surja del informe definitivo de transacciones que emita Nación Servicios S.A., correspondiente al mes de agosto de 2024, renunciando la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo antes referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, que resulte del informe definitivo citado;

Que mediante Dictamen N° 139/2024, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 441/2024, la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Gestión y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0924-24

determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través de Dictamen N° 0115/2024, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través del Informe N° 158/2024, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 945/2024, que el gasto requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la transacción preventiva N° 6023 – AA 147042;

Que a través del Dictamen N° 699/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

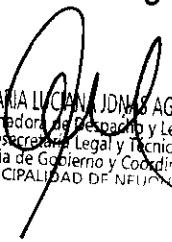
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 56/60 ----- del Expediente OE N° 7566-M-2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos un mil doscientos cinco millones doscientos veintiséis mil quinientos setenta y nueve con treinta y tres centavos (\$ 1.205.226.579,33), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de agosto de 2024, el cual contempla el ajuste por los ingresos por tarifa


Dra. MARÍA LUCIANA JÓNAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0924-24

definitivos del mes de julio de 2024 y las transacciones diferidas del mes de junio del mismo año, respecto del Grupo de Líneas A, de conformidad con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo, cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

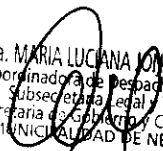
Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscrito, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

